

Asignación de Derechos de Padres y Sus Responsabilidades  
**HORARIO DE PATERNIDAD DE LARGA DISTANCIA**  
Corte de Plegados Comunes Condado Lucas, Ohio  
División Juvenil

**Diciembre, 2024**

Si su orden judicial dicta que EL HORARIO DEL TRIBUNAL A LARGA DISTANCIA es la orden de tiempo de paternidad, ENTONCES LA ORDEN DE LA CORTE ES LA SIGUIENTE:

**NOTIFICACION DE INTENTO DE EJERCER TIEMPO DE PATERNIDAD:** El padre no residencial proveerá **por escrito** notificación de ejercer tiempo de paternidad durante vacación invernal, vacación de acción de gracia, vacación primaveral, y vacaciones de verano al padre residencial no menos de sesenta (**60**) días de anticipado del primer día de tiempo de paternidad. Puede ser aconsejado que el padre no residencial de seguimiento con un llamada u otro método de comunicación para asegurar que la notificación por escrito es recibido con tiempo.

En cualquier opción conjunta colocada abajo, si hay múltiples hermanos, uno o mas de edad escolar, todo los niños incluyendo preescolares van a seguir el horario de niños de edad escolar.

Es la responsabilidad del padre residencial a notificar al padre no residencial por escrito, no mas tarde de el día 1ro de octubre de cada año, de la fechas de vacaciones invernal y primaveral para con el/los niño(s) de edad escolar.

**OPCION #1:**

Esta opción provee tres (3) visitas para tiempo de paternidad en los años enumerados par, y cuarto (4) para tiempo de paternidad en los años enumerados impar. Dependiendo de el tiempo de plazo de vacaciones escolares, este horario debe proveer al padre no residencial aproximadamente 72 – 82 días cada año para ejercer sus derecho de padre. **A menos que los partidarios estén de acuerdo con la Opción #2, Opción #1 es la Orden Judicial.**

El padre no residencial tiene que dar al padre residencial sesenta (60) días, o antes de Mayo 1ro, notificación para ejercer lo siguiente.

**Vacación de Verano:** Junio 15 al y incluyendo Agosto 15 de cada año. Estas fechas solo pueden ser cambiadas por un acuerdo por ambos padres o Orden Judicial.

**Anos par:**

**Vacación de Descanso Invernal**

- a. Niño(s) de Edad Escolar: 1er día de vacación al 26 de Diciembre  
b. Pre-Escolares: Diciembre 18 a Diciembre 26

**Vacación de Descanso Primaveral**

- a. Niño(s) de Edad Escolar: 6to día de vacación al ultimo día.  
b. Pre-Escolares: El Lunes después de Domingo de Pascua Hasta el próximo Domingo.

**Anos Impar:**

**Descanso Día de Acción de Gracia**

Miércoles después de la escuela hasta Domingo.

**Vacación de Descanso Invernal**

- a. Niño(s) de Edad Escolar: Diciembre 26 al Domingo antes del comienzo de escuela  
b. Pre-Escolares: Diciembre 26 al 2 de Enero

**Vacación de Descanso Primaveral**

- a. Niño(s) de Edad Escolar: 1er día completo de vacaciones hasta el 5to día.  
b. Pre-Escolares: Domingo antes de Domingo de Pascua hasta Domingo de Pascua.

**OPCION #2:**

Esta opción provee un mínimo de dos (2) visitas para tiempo de paternidad a año. Dependiente del plazo de vacaciones escolares, esta opción debe de proveer aproximadamente 70 – 78 días por año para. El padre no residencial para ejercer sus derechos de paternidad.

El padre no residencial tiene que darle sesenta (60) al padre residencial o antes de Mayo 1ro, notificándole por escrito el poder ejercer lo siguiente:

**Vacación de Verano:** Junio 15 hasta y incluyendo Agosto 15 – Estas fechas solo se podrán cambiar por un acuerdo mutuo entre los padres o Orden Judicial.

**Anos par:****Vacación de Descanso Invernal**

- a. Niño(s) de Edad Escolar:
- b. Pre-Escolares:

Primer al ultimo día de vacación  
Diciembre 18 al 2 de Enero

**Anos Impar:****Vacación de Descanso Primaveral**

- a. Niño(s) de Edad Escolar:
- b. Pre-Escolares:

1er día completo de vacaciones hasta el ultimo día.  
Domingo antes de Domingo de Pascua hasta Domingo de Pascua.

**Horario adicional de paternidad para ambas Opciones #1 y Opciones #2**

- A. **Fin de Semana:** El tercer viernes de cada mes a las 7:00P hasta Domingo 7:00P, a menos que los padres acuerden un horario diferente si el tiempo de viajar entre el hogar. Es menos de tres (3) horas de ida. Una (1) semana de aviso de antemano tiene que ser dada al padre residencial para ejercer este tiempo de paternidad adicional.
- B. **Día de las Madres/ día de los Padres** siempre será compartido con el padre respectivo si el padre elegí pasar el día con el niño(s). Una (1) semana de aviso de antemano se tiene que dar al padre residencial.
- C. El Padre no residencial que visita la comunidad donde el padre residencial vive, esta con derecho a tiempo de paternidad con el niño(s), si el padre no residencial le provee dos (2) días de aviso de antemano al padre residencial. El padre residencial tiene que permitir el tiempo de paternidad entre el otro parent su hijo(s), fuera de la presencia del parent residencial. Visitas regulares y frecuentes son altamente recomendadas para niño(s) pre-escolares.
- D. Si parent residencial viaja a la comunidad donde vive el parent no residencial, el parent residencial tiene que proveer dos (2) de aviso y permitir los derechos al tiempo de paternidad al parent no residencial.
- E. Otros horarios semejante son de acuerdo con lo siguiente:

---

---

---

---

### **Presunciones de Tiempo de Paternidad de Larga Distancia:**

1. **Mantener a los Niños Juntos:** Este horario presume que si los padres tienen mas de un(1) niño (a), el tiempo de paternidad será ejercer los niños estén juntos.
2. **Ejercer el Tiempo de Paternidad:** Este horario presume que el padre no residencial ejerce todo los tiempos y días alistados en Opción #1 o Opción #2, cualquiera que escojan los padres o la ordenes judiciales, siempre y cuando aviso apropiado es dado. El padre residencial va presumir que el padre no residencial va ejercer todo tiempo de paternidad bajo la opción escogida o ordenada y no puede programar horario para sus niños, que no interfiera con los padre a tener tiempo de paternidad no le niegue su derecho de poner un horario al otro padre.
3. **Notificar Su Intención Para Ejercer Tiempo de Paternidad:** Notificación de intento a ejercer periodos de tiempo de paternidad tiene que ser previsto por escrito por el padre no residencial para todo periodos de paternidad no menos de sesenta (60) días de antemano del primer día del periodo de tiempo de paternidad, menos que el horario acordado tenga otro limite de notificación.
4. **Cancelación de Tiempo de Paternidad:** El padre no residencial tiene que ser avisado de la intención de **NO** poder ejercer tiempo de paternidad, cuando el o ella esta consciente que el tiempo de paternidad NO va ser posible, a menos que una emergencia repentina ocurra. El padre que no ejercer tiempo de paternidad pierde ese tiempo y no tiene derecho a recobrar ese tiempo, a menos que los acuerden lo contrario partidarios.
5. **Escuela de Verano:** Escuela de verano la cual es necesaria para niño para pasar al próximo grado tiene que ser atendida en **el lugar o área del padre no residencial** después de recibir una notificación por escrito del padre residencial. El padre no residencial tiene que hacer arreglos con ambas escuelas y tener certeza que la documentación completa es recibida por la escuela del niño en la comunidad del padre residencial.
6. **Comunicación Entre Padres:** Los padres son responsables únicos de planificar todos los eventos de tiempo de paternidad fechas y horarios.
7. **Regreso De/Los Niño(s) Despues de Hacer Ejercicio Tiempo de Paternidad:** El padre no residencial es responsable de recoger y regresar el o los niño(s). El padre no residencial (si no puede recoger o regresar) tiene usar un adulto el cual es conocido por los niño(s) para este propósito. Toda ley de restricción de niño tiene que ser cumplida por cualquier persona manejando con los niño(s).
8. **Comunicación Entre Padre e Hijo(s):** A menos que los participes estén de acuerdo, o la Orden Judicial de lo contrario, no habrá limite en el numero y duración de llamadas de ambos padres a sus hijo(s). La corte retiene el limite de llamadas si no están en el mejor interés de/los niño(s), las llamadas son disruptivas a el o los niño(s), o si las llamadas son acosadoras al otro padre. Cada padre tiene que siempre proveer al otro padre un numero de teléfono donde se puedan encontrar el o los niño(s).
  - Cada padre tiene que proveer toda carta audio, cinta video, regalos, tarjetas, y cualquier comunicación por escrito del otro padre para los niño(s) en cuanto si reciba, y tiene que proveer una dirección de domicilio al otro padre todo el tiempo.
  - Cada padre tiene que permitir toda comunicación al otro padre las cuales son pedidas por el o los niño(s), en el hogar de el o ella al otro padre (no incluye llamadas las cuales el padre será cobrada).

- El o los niño(s) tiene que ser dado privacidad por cada padre para el propósito de comunicarse con el otro parente.
9. **Transportación Para Ejercer Tiempo de Paternidad:** El parente no residencial es responsable de el transporte físico de el o los niño(s) del hogar del parente residencial al su hogar. Métodos de viajar que no sea por carro puede requerir que el parente residencial provea transporte oportuno a el los niño(s) al terminal de transporte para salida, y por recoger el o los niño(s) del terminal también.
- **Transporte por Avión:** Regulaciones de aerolíneas gobiernan la edad en la cual un niño puede viajar sin es corta. El parente que esta llevando el niño al aeropuerto tiene que llamar al otro parente inmediatamente al salir para notificarle al otro parente cuando el niño llega. El parente quien se reúne con el niño tiene que notificarle al otro parente que el niño a llegado.
  - **Otros Métodos de Transportación:** El Padre debe de considerar cuidadosamente la edad de los niño(s), la seguridad de el o los niño(s) viajando solos, y la experiencia del niño en viajar solo, o si un adulto conocido debe de viajar con el o los niño(s).
  - **Gasto de Transportación:** Los padres tienen que estar de a cuerdo con el pago del gasto de transportación antes de la primera vez que el niño necesita ser transportado, y hacer un acuerdo que sea parte de la Orden Judicial.
10. **Vestimenta de Niño(s):** El parente residencial es responsable por proveer suficiente y apropiada ropa para cada periodo de tiempo de paternidad. Si el tiempo de paternidad planificado requiere de necesidades de ropa especial, el parente no residencial tiene que notificar al parente residencial por los menos dos (2) días de antemano del tiempo de paternidad. Si el niño no tiene el tipo de ropa necesario, el parente residencial no esta bajo ninguna obligación a cumplir lo pedido. Toda ropa enviada por el parente residencial tiene que ser regresada después del periodo de tiempo de paternidad.
11. **Actividades de los Niño(s):** Un tiempo de paternidad en horario no debe de ser demorado porque el niño de sea programar otras actividades. Ningún parente residencial puede programar, o permitir a el niño programar, cualquier evento con tiene conflictos con horarios y fechas de tiempo de paternidad, a quien amenos que los partidarios estén de acuerdo.
12. **Reacción de o los Niño(s) a Tiempo de Paternidad de Larga Distancia:** Es la absoluta y afirmativa deber del parente residencial asegurar con certeza que el o los niño(s) de el o ella van para el periodo de tiempo de paternidad.
13. **Información que Requiere Ser Compartido Con el Padre No Residencial:** Cada parente debe proveer información dispensable implican do lo siguiente con prontitud al otro parente: copias de todas las calificaciones; reportes de conferencias; honores; reportes no satisfactorios; ejercicios de graduación; reportes de terapia; reportes del doctor; retratos escolares; calendario de año escolar; u cualquier otra documentación similar en lo que se relaciona a cualquier niño que es hijo de estos padres; de cualquier otro procedimiento en corte que incluye el niño menor; cualquier investigación de cualquier agencia involucrada con el o los niño(s) menores; los nombres, direcciones y números de teléfono de cualquier centro de cuido y escuela que el o los niño(s) asisten; los nombres, direcciones, y numero de teléfono de cualquier doctor, dentista o especialista de cualquier clase quien este tratando el o los niño(s), y autorización para hablar con ellos y obtener información de, u cualquier persona involucrada en la vida de el o los niño(s); un intento de trasladarse de la ultima dirección conocido (no menos de treinta (30) días de antemano de la mudanza física actual), amenos

que la Orden Judicial dicte de lo contrario. El padre no residencial tiene el derecho legal a recibir información médica y escolar sobre el niño(s) menor(es) a menos sea limitada por Orden Judicial.

14. **Penalidades Para el Padre quien Intencionada Mente Falla a Cumplir Con el Horario de Paternidad:** Un padre no puede retener los derechos del horario de paternidad porque el otro padre no obedece a la Orden Judicial, por ejemplo, para pagar manutención o gastos médicos, etc. Un padre que intencionada mente falla a cumplir con este horario de paternidad ser encontrado culpable de desacato al tribunal, la penalidad la cual la fianza no excede \$250.00 y la pena de cárcel no excede diez (10) días por cada acto separado de desacato. La corte puede también asesorar gastos para abogado y costos tribunales, ordenar la asignación de un Guardian Ad Litem (abogado) para niño(s) menores, y pagar los gastos detallados. La corte puede ordenar el reembolso de gasto de transportación y recobrar el tiempo de paternidad, en adición a cualquier otro remedio por ley. Fallar en obedecer a la Orden Judicial puede ser base para cambiara custodia de un niño de conformidad con el código revisado de Ohio.
15. **Salud de El o Los Niño(s):** Como ley general, si un niño es hospitalizado o tiene una lesión seria o enfermedad, cada padre tiene derecho de ser notificado. Si el niño esta enfermo o lesionado mientras es con el padre no residencial, ese padre debe asegurar tratamiento apropiado de emergencia. El padre residencial ser notificado. Medicamentos regularmente prescrito deben ser enviados durante tiempo de paternidad (en ejemplo, asma o medicina para alergias), con instrucciones para su uso. Cualquier régimen de Guido de salud recomendado por el doctor del niño(s) en caso de ciertos síntomas deben ser copiados y en enviados de antemano del periodo de tiempo de paternidad.
16. **Nombre de Padastro o Madrastra:** Un padre no debe sugerir, animar, o requiere que un niño se refiera a cualquier otra persona que no sean los padres como “Mama” o “Papa”.
17. **Trasladarse:** Ambos padres deben notificar al otro por escrito al menos treinta (30) días de antemano la intención de cambiar su residencia, y proveer una nueva dirección y numero de teléfono dentro de diez (10) días de establecer su nueva residencia. La agencia de aplicación de manutención de niños del condado Lucas tiene que también se notificados de conformidad al ordenes adicionales judiciales y notificación a partidarios. Si padres están menos de 150 millas de distancia después de la mudanza, el plan local de paternidad de la corte se convierte en la Orden Judicial sin ir mas allá en corte.
18. **Modificando Este Orden:** La corte reserva el derecho de modificar esta Orden de horario de paternidad sobre el pedido por cualquier partidario.

**JUDGE LINDA M. KNEPP**

**JUDGE AMY E. STONER**

Ultima actualización Diciembre, 2024